



www.aspime.es

GIRONA
C/industria, 12
17230 Palamós
Tel: 972601182

CASTELLON
C/Villafames,24
12006 Castellón
Tel: 964270411

ALICANTE
Plaza Calvo Sotelo, 15 2º
03007 Alacant
Tel: 966088015

MADRID
Capitan Haya, 1.Planta 15
28020 Madrid
Tel. 915554448

VALENCIA
C/S.Vicente Martir, 85
46007 Valencia
Tel. 963106147

BARCELONA
Plaza Catalunya, 9-1ª
08002 BARCELONA
Tel. 934925700

BARCELONA
Passeig Cordellas, 30-32
08290 CERDANYOLA VALLES
Tel. 936920258

BARCELONA
nuevas oficinas
SANT CUGAT DEL VALLES



Apreciado Cliente / Colaborador:

Entramos de lleno en el periodo “de pasar cuentas” con Hacienda por los resultados empresariales 2.006. Tanto si usted desarrolla una actividad empresarial como persona física, como si lo hace mediante una sociedad mercantil, llega el momento de “retratarse” con el fisco.

La verdad es que en fiscalidad, poco puede arreglarse en estos meses, ya que las decisiones de planificación deben ser tomadas durante el propio año. No obstante, intentemos “salir bien en la foto fiscal” del pasado año

Hemos renovado el diseño de nuestro boletín, con la intención de exponer más ordenadamente sus contenidos, así como para facilitar su lectura.

Esperamos que “pasen rapido” estos tres meses de arduo trabajo y tengamos la recompensa del descanso estival

Josep Maria Besalduch Clara / Juan Antonio Sanchez Dantas

Trabajo durante el día de las elecciones y permisos posteriores

En todas las ocasiones en las que se convocan elecciones ya sean generales, autonómicas o locales, el departamento de Trabajo establece las condiciones laborales para las personas que por un lado deben trabajar durante este día y por otro lado los permisos para las personas que son miembros de la mesa o interventor.

Para las próximas elecciones del día 27 la normativa es la siguiente:

1. Las personas que deban trabajar durante el día 27 podrán gozar de un permiso de cómo máximo cuatro horas para ejercer su derecho a sufragio . Este permiso tiene carácter retribuido y no recuperable. Especificaciones:
 - a. No es necesario conceder este permiso a los trabajadores cuya jornada coincide parcialmente con horario de apertura de los colegios electorales, si la coincidencia es de un máximo de dos horas
 - b. si la coincidencia es de más de dos horas i menos de cuatro, se debe conceder un permiso de dos horas.
 - c. Si la coincidencia es de más de cuatro horas, se debe conceder el permiso general de cuatro horas
 - d. Se debe reducir proporcionalmente la duración del permiso para los trabajadores que durante ese día presten sus servicios a jornada parcial
 - e. El empresario tendrá la potestad de decidir el momento de utilización del permiso
2. el trabajador que el día de las elecciones debiera trabajar pero tiene la condición de miembro en la mesa electoral, deberá concedérsele el permiso correspondiente para toda la jornada. Así mismo, gozará de 5 horas de permiso no recuperable durante las cinco primeras horas del día inmediatamente posterior.
3. El mismo permiso de las cinco primeras horas, lo podrán gozar aquellos trabajadores que sin ser el día de las elecciones un día de trabajo para los mismos, cuando el trabajador acredite ser miembro de la mesa o interventor.

El desempleo de la zona euro bajó una décima en marzo, hasta el 7,2%

La **tasa de paro de la zona euro descendió una décima en marzo respecto a febrero, hasta el 7,2%**, informó hoy la oficina comunitaria de estadísticas, Eurostat. En la Europa de los veinticinco, el desempleo se mantuvo estable en marzo respecto al mes anterior en el 7,3%. En el mismo mes del ejercicio precedente, la tasa de paro se situó en el 8,2%, tanto en la zona euro como en la Europa ampliada.

Según informó Eurostat, 23 de los países miembros registraron una caída en sus niveles de desempleo en términos interanuales y cuatro registraron incrementos. Las caídas más importantes se registraron en Eslovenia (del 6,4% hasta el 4,6%), Polonia (del 15% al 11,4%) y Eslovaquia (del 14,2% al 10,8%). Los mayores incrementos se registraron en Rumanía (del 6,9% al 7,8%) y Hungría (del 7,3% al 8,1%).

España registró una tasa de desempleo del 8,3% en marzo, manteniendo el mismo nivel que el registrado en febrero y una décima menos que el desempleo en el mes de enero, que se situó en el 8,4%.

El desempleo masculino retrocedió en marzo desde el 7% al 6% en términos interanuales en la euro zona, y descendió también en un punto en la Europa de los Veintisiete, hasta el 6,4%. La tasa de paro femenino descendió un 0,9% en la eurozona, hasta el 8,7% y retrocedió un 0,8% en la Europa ampliada, hasta el 8,3%.

Eurostat calcula que 17 millones de personas de la Europa de los 27, de los cuales 10,8 millones se encuentran en la eurozona, se encontraban en situación de desempleo en marzo.

Novidades del Acuerdo de Pensiones

El congreso de los diputados está trabajando el Acuerdo por pensiones que modificara determinados aspectos de la legislación sobre pensiones actual. Algunas de las modificaciones que se pueden observar en el proyecto de ley son las siguientes:

Jubilación: determinación de la carencia: 15 años efectivos de cotización (5.475 días) el proceso de desarrollara de forma paulatina a lo largo de 5 años de la siguiente forma: En la actualidad se exigen 4700 días y el período de carencia se incrementará a razón de 77 días pro cada 6 meses transcurridos desde la entrada en vigor de la reforma, hasta alcanzar los 5475 días.

Jubilación parcial: siete medidas de recorte

1. Exigencia de 61 años de edad para causar derecho a la jubilación parcial. Tendrá una aplicación transitoria gradual en un período de 6 años, incrementándose en dos meses la edad actualmente exigible por cada año transcurrido desde la entrada de la ley. (actualmente 60 años si se ha cotizado antes del 1967 o 61 si no lo hicieron).

2. Exigencia de antigüedad mínima en la empresa de 6 años. También se hará de forma paulatina

3. período de cotización exigido de 30 años. También de aplicación paulatina

4. Reducción de jornada será de máximo el 75% y mínimo del 25%. Aplicación paulatina

5. Posibilidad de modificar los límites del 85% y el 25% si el trabajador que va a relevar al jubilado parcial sea contratado a jornada completa y mediante contrato indefinido.

6. Imposibilidad de que el puesto de trabajo entre el relevista y relevado no pueda ser el mismo o similar (garantía de proximidad de bases de cotización): si como consecuencia de requerimientos específicos del trabajo realizado por el jubilado parcial, el puesto de éste no puede ser el mismo o uno similar que el que vaya a desarrollar el trabajador relevista, se precisará que exista una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, de modo que la del trabajador relevista no podrá ser inferior al 65% de la base por la que venía cotizando el trabajador que pasa a la jubilación parcial

7. Los convenios colectivos vigentes a la entrada en vigor, seguirán rigiéndose en lo que se refiere a compromisos por pensiones sobre jubilación parcial hasta la finalización de su

vigencia y en todo caso hasta 31 de diciembre del 2009.

Jubilación anticipada: en los supuestos de extinción involuntaria de la relación laboral para todos los trabajadores que acrediten entre 30 y 34 años de cotización el coeficiente reductor será del 7,5% por cada año que falte para los 65 años.

□ Cotización a la Seguridad Social durante la percepción del subsidio de desempleo para mayores de 52 años por un importe equivalente al 125% del salario mínimo interprofesional

□ **Prolongación de la vida laboral:** si el trabajador se jubila con 66 o más años y tiene 40 años cotizados se incrementará la pensión en un 3% por cada año

□ **Viudedad:** se exigirá un período previo de vínculo matrimonial de dos años o la existencia de hijos en común.

□ Viudedad: se permitirá el acceso a las parejas de hecho si se constata convivencia mutua, estable y notoria durante un período amplio pendiente de determinar.

Aspime, S.L. les informará ampliamente en el momento de su entrada en vigor.

La reforma laboral reduce la temporalidad al 32% en un año

Desde el 9 de mayo del 2006 en que fue firmada la reforma por Comisiones Obreras, UGT y CEOE, la tasa de temporalidad se ha reducido del 34% al 32%. Sin embargo, ha sido en el sector privado donde se han empezado a frenar los contratos temporales y fomentarse los indefinidos. Esto ha permitido bajar la tasa de temporalidad en un 2,6%. Por el contrario, en el sector público la tasa de temporalidad solamente se ha reducido un 0,2%.

Según un informe realizado por el gabinete técnico de UGT, la caída de la tasa de temporalidad ha experimentado la reducción más importante de los últimos diez años. Tal vez el dato más significativo es que la tasa de temporalidad se está reduciendo entre las mujeres y los jóvenes de 30 años, que son las más afectadas por este tipo de contrato. Es significativo señalar que los sectores con mayores tasas de temporalidad son la agricultura, ganadería, construcción, servicio doméstico y hostelería. En los tres últimos ha mejorado la situación, mientras que en el campo se mantiene por razones estacionales.

Asimismo, existe una enorme diferencia por comunidades. Así la tasa de temporalidad es especialmente elevada en Andalucía, Extremadura y Murcia, en que se supera el 40%, mientras que en Cataluña y La Rioja apenas llega al 25%.

En el último año también se ha registrado un espectacular crecimiento de la contratación indefinida, que carece a un ritmo del 48% respecto al año anterior. Esto obedece a las fuertes subvenciones incluidas en el plan de choque para convertir los contratos temporales en indefinidos. Sin embargo, esta tendencia parece mantenerse en la actualidad.

Los autónomos podrán contratar a sus propios hijos como asalariados

Tal y como les hemos ido informado en los últimos boletines se está ultimando la publicación del Estatuto del Trabajador Autónomo que afectará a más de 3,5 millones de trabajadores autónomos, lo cuales verán regulados sus derechos y obligaciones. El objetivo es que el colectivo goce de una protección jurídica. Una de las novedades es la inclusión de la posibilidad de que los trabajadores autónomos puedan contratar a sus hijos menores de 30 años como asalariados. Aunque no cotizarán ni recibirán el seguro de desempleo, podrán empezar a cotizar para generar el derecho a recibir su futura pensión. Se estima que habrá cerca de 200.000 autónomos, la mayor parte de ellos en Cataluña, que darán de alta a sus hijos en el régimen general. Se trata en su mayoría de pequeños comercios donde los hijos colaboran.

Otra cuestión que tiene una enorme importancia es la regulación de los autónomos económicamente dependientes. Son trabajadores que no tienen local propio y que obtienen más del 75% de sus ingresos de una sola empresa.

El Ministerio de Trabajo ha tenido un especial cuidado en que la regulación de este colectivo - que se estima en cerca de 300.000- no se convierta en una "coartada" para justificar a los falsos autónomos - los trabajadores contratados como autónomos cuando en realidad efectúan una actividad similar a la del resto de los trabajadores en plantilla-

El estatuto reconoce a los autónomos derechos para conciliar la vida laboral y familiar. Se les dan las mismas prestaciones en baja por maternidad (o paternal). También se contempla la posibilidad de capitalizar el seguro de desempleo para convertirse en autónomo.

Respecto al tema de la Jubilación, se prevé que se reconozca el derecho a la jubilación anticipada a partir de los 61 años para los trabajadores autónomos. Una de las problemáticas que quedaban pendientes de solución es que nueve de cada diez autónomos cotizar por el mínimo y de jubilarse anticipadamente, una vez aplicados los coeficientes reductores (7% por año), les quedaría una pensión inferior a la mínima, por lo que el Estado debería completar la diferencia hasta llegar a dicha pensión mínima, lo que el Trabajo no está dispuesto a hacer por el elevado coste que significaría. Por este motivo se prevé que una de las condiciones para acceder a la jubilación anticipada sea la de haber realizado un esfuerzo contributivo mayor, con al menos 30 años cotizados y que una vez aplicado el coeficiente reductor por edad, la pensión supere la mínima.

Ley de Igualdad

El pasado día 23 de Marzo se publicó la ley de igualdad entre hombres y mujeres que recoge una serie de medidas que mejoran los derechos en relación con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Maternidad

- a) Disfrute de vacaciones con posterioridad al permiso de maternidad, paternidad, si coinciden
- b) El padre podrá hacer uso del permiso de maternidad si fallece la madre aunque esta no trabajara
- c) Se incrementa en 2 semanas el permiso de maternidad, si el hijo o menor adopta o acogido es discapacitado
- d) Se finaliza el contrato de trabajo durante el permiso de maternidad o paternidad, se continúa percibiendo la prestación y se mantiene la cotización a la Seguridad Social
- e) Cuando la baja por maternidad o paternidad coincida con el desempleo, este se interrumpe para percibir la prestación de maternidad o paternidad y se reanuda posteriormente
- f) Para las pensiones contributivas de jubilación e incapacidad permanente, si no se cotiza por las 16 semanas de maternidad, se computarán 112 días por el primer hijo y 14 días más a partir del segundo, para evitar que no se pueda acceder a la pensión
- g) Se incorpora un subsidio por maternidad para las trabajadoras que no hayan cotizado el periodo mínimo (180 días en los siete años anteriores al parto o 365 a lo largo de la vida laboral), igual al 100% del IPREM

Paternidad

- a) Se incorpora un permiso de paternidad para el padre o el otro progenitor de 13 días, por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, que será de dos días más por cada hijo a partir del segundo. Permiso que podrá disfrutarse, a elección del trabajador, en régimen de jornada completa o parcial de un mínimo del 50% y desde el momento de la finalización del permiso por nacimiento de

hijo hasta la finalización del permiso por maternidad o inmediatamente después de que finalice este.

- b) Este permiso es independiente del permiso de maternidad
- c) Se prevé su ampliación gradual de la duración de esta prestación hasta las 4 semanas en un plazo de 6 años.

Lactancia

- a) Posibilidad de acumular el permiso de lactancia en jornadas completas de acuerdo con el convenio colectivo o acuerdo con el empresario
- b) Se reconoce la prestación por riesgo durante la lactancia natural hasta los 9 meses de edad del hijo o hija

Reducción de jornada

- a) Se amplía de 6 a 8 años la edad del menor para la reducción de jornada de trabajo. *El Ministerio de Trabajo ha aclarado una duda existente desde la publicación de la norma: este derecho de ampliación de la reducción afectará a todas las personas que vayan a solicitar dicha reducción o que ya la estén disfrutando por tanto a todos los que tenga hijos menores de 8 años.*
- b) No se tendrá en cuenta la reducción de jornada para calcular la base reguladora de la prestación por desempleo ni para el cálculo de la indemnización por despido, que se harán sobre la jornada total
- c) La excedencia por cuidado de familiares pasa de 1 a 2 años como máximo

En nuestra página WEB encontrará artículos e información ampliada sobre este tema. Así mismo nuestro departamento laboral les informará personalmente en caso que usted lo necesite.

Algunos resultados de la nueva normativa

7.687 padres se acogen al permiso en el primer mes de la Ley de Igualdad

Desde el pasado 24 de marzo, fecha en la que entró en vigor la Ley de Igualdad, 7.687 padres se han acogido al nuevo permiso de paternidad de 15 días (13 más dos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores) establecidos en la norma legal. Cataluña, con 1.587 solicitudes, es la comunidad autónoma donde más permisos se han solicitado, seguida por Madrid, con 1.369, y Andalucía, con 975.

En el primer trimestre del año, la Seguridad Social gestionó 81.386 prestaciones económicas correspondientes al permiso de maternidad, de los que 79.986 fueron disfrutados por la madre y 1.400 por el padre. En ambos casos, el trabajador recibe durante las dieciséis semanas de baja el salario íntegro (el 100% de su base de cotización).

A esta partida, la Seguridad Social destinó en los tres primeros meses del año más de 329 millones de euros, lo que supone un 11,5% más que en el mismo periodo del año anterior.

Revision Convenio Colectivo Nacional para Farmacia Tablas Definitivas 2006

El pasado día 27 de Abril se publicó en el BOE la revisión del convenio colectivo nacional de farmacias, el cual procede a revisar los salarios establecidos para el 2006 debido a la desviación del IPC previsto y el IPC final (IPC previsto e IPC final del 0,7%)

Tablas salariales Definitivas 2006

| Categorías profesionales | Año 2006 previsto | | Año 2006 Real | | Diferencia | |
|--------------------------|-------------------|---------|---------------|---------|------------|---------|
| | Sal/mes | Sal/año | Sal/mes | Sal/año | Sal/mes | Sal/año |
| Facultativos | 1.350 | 20.250 | 1.360 | 20.400 | 10 | 150 |
| Aux.M.Diplomado | 999 | 14.985 | 1.006 | 15.090 | 7 | 105 |
| Auxiliar Diplomado | 915 | 13.725 | 921 | 13.815 | 6 | 90 |
| Técnico en Farmacia | 915 | 13.725 | 921 | 13.815 | 6 | 90 |
| Auxiliar | 832 | 12.480 | 838 | 12.570 | 6 | 90 |
| Ayudante | 781 | 11.715 | 786 | 11.790 | 5 | 75 |
| Jefe Administrativo | 992 | 14.880 | 999 | 14.985 | 7 | 105 |
| Jefe de Sección | 915 | 13.725 | 921 | 13.815 | 6 | 90 |
| Contable | 874 | 13.110 | 880 | 13.200 | 6 | 90 |
| Oficial Administrativo | 832 | 13.480 | 838 | 12.570 | 6 | 90 |
| Aux. Adtvo. Caja | 755 | 11.325 | 760 | 11.400 | 5 | 75 |
| Mozo | 755 | 11.325 | 760 | 11.400 | 5 | 75 |
| Limpieza | 755 | 11.325 | 760 | 11.400 | 5 | 75 |

Aspime, S.L. aplicará dicha tabla salarial en las próximas nóminas de su farmacia

Los planes de pensiones tendrán que subir sus comisiones por culpa de la reforma fiscal

El daño de la reforma fiscal a los planes de pensiones va a ser mucho mayor del que se pensaba. A la pérdida de atractivo fiscal frente a otros productos con más liquidez, como los fondos de inversión, hay que sumar un efecto insospechado pero que, a juicio de algunos miembros del sector, va a ser inevitable: una subida de comisiones.

El motivo es que la reforma fiscal obliga a que las gestoras separen el patrimonio y la rentabilidad obtenida individualmente por cada partícipe en dos períodos: hasta el 31 de diciembre de 2006 y a partir de esa fecha. Las aportaciones anteriores y la rentabilidad generada por ellas se beneficiarán de la reducción del 40% en su tributación que regía antes de la reforma fiscal si se cobran en forma de capital (de golpe). Por el contrario, las aportaciones y la rentabilidad a partir de este año no tendrán este beneficio.

Calcular estas dos cantidades hasta que el partícipe se jubile y rescate su dinero, que es cuando importa la diferencia, va a requerir un aumento de trabajo, de personal y de medios informáticos en las gestoras. En definitiva, un incremento de costes.

Todavía menos atractivo

Lo cual no va a permitir rebajas de comisiones y, en muchos casos, va a obligar a subirlas. Y ello restará aún más atractivo a un producto que ha perdido su gran ventaja: esa reducción fiscal del 40%. “Sin esa ventaja fiscal, no hay muchos motivos para invertir los ahorros en un plan de pensiones que sólo puedes cobrar cuando te jubilas en vez de hacerlo en un fondo de inversión, que tiene la ventaja de la liquidez”, opina el responsable del fondo de pensiones de una gran empresa española.

“La nueva fiscalidad perjudica claramente al ahorro a largo plazo, y tampoco tiene sentido invertir con un horizonte amplio cuando la

curva de tipos está plana, es decir, cuando la rentabilidad de las inversiones a corto plazo es similar a las de largo plazo”, afirma Gerardo Aróstegui, presidente de la aseguradora Aviva. A su juicio, eso explica la crisis que están viviendo los planes de pensiones: de hecho, las aportaciones a los planes gestionados por Aviva cayó el 5% en 2006 hasta 62,6 millones de euros, algo que esperan compensar con nuevos productos favorecidos por la reforma fiscal, como los planes individuales de ahorro sistemático (PIAS) y los seguros de rentas.

Hay que recordar que los planes de pensiones mantienen una importante ventaja fiscal respecto a otros productos, que es la desgravación de las aportaciones anuales. Teniendo en cuenta todos los elementos, un reciente estudio de esta aseguradora concluye que los planes siguen teniendo el **mejor resultado financiero-fiscal pese a perder privilegios.**

Más grave en los planes de empleo

El problema de las comisiones puede ser más grave todavía en los planes de empleo, es decir, los que dotan las empresas para la jubilación de sus empleados. En este segmento existe una feroz competencia entre las gestoras, lo que ha llevado a una fuerte rebaja de comisiones que ha llegado a extremos como no cobrar ninguna comisión en los primeros años.

Luís Peña, consejero delegado de Fonditel, se manifestaba recientemente en contra de estas prácticas: “Hay que subir las comisiones, porque es muy difícil conseguir talento con lo que están pagando las empresas y porque cada vez se exigen más cosas a la gestora y al depositario (información, atención al partícipe, control de riesgos...) que no se pueden cubrir con los precios actuales”.

Si además hay que añadir este incremento de los costes informáticos y contables derivado de la reforma fiscal, parece que la aspiración de Peña tendrá que hacerse realidad.

España es el quinto país de la UE donde más sube la presión fiscal

Un estudio elaborado por la Oficina de Estadística de la Unión Europea, Eurostat, revela que España es el quinto país de la UE-25 donde más se incrementó la presión fiscal en el periodo 2000-2005 al crecer 1,6 puntos y situarse en el 36,4% del PIB.

Este aumento moderado de la presión fiscal en España contrasta con lo ocurrido en los principales países de su entorno. De hecho, el estudio destaca que en la UE-25 la presión fiscal descendió en ese mismo periodo un promedio de 1,2 puntos, según los datos recopilados por Eurostat y facilitados ayer por el Instituto de Estudios Económicos (IEE).

La presión fiscal mide el porcentaje que representan sobre el producto interior bruto (PIB) de un país los impuestos y las cotizaciones fiscales, por lo que sirve para calibrar el esfuerzo relativo sobre la riqueza total que deben soportar los ciudadanos para poder mantener su sistema público.

En 2005, la mayor presión fiscal se registró en Suecia (52,1%), seguida de Dinamarca (51,2%), Bélgica (47,7%) y Francia (45,8%). De estas cuatro naciones, en dos aumentó la presión fiscal y en las otras dos disminuyó (ver ilustración adjunta).

Dentro de la UE-25, la menor presión fiscal en 2005 correspondió a tres de los nuevos países miembros de la Unión: Lituania (29,2%), seguida de Eslovaquia (29,5%) y Letonia (29,6%).

De los nueve países donde se registraron subidas de la presión fiscal, el informe destaca que el mayor incremento en el periodo 2000-2005 se localizó en Malta (con un alza de 8,5 puntos porcentuales), seguido de la República Checa (5,7 puntos porcentuales) y Chipre (2,4 puntos porcentuales).

Por el contrario, el mayor descenso de la presión fiscal lo protagonizó Eslovaquia (3,5 puntos porcentuales), seguido de Finlandia (3,4 puntos porcentuales) y Grecia (3,3 puntos).

Italia, Eslovenia y Alemania, que disminuyó su presión fiscal en tres puntos porcentuales, se sitúan a pocas décimas del promedio de la UE-25, que es del 40,9%, con cifras ligeramente superiores.

Los Países Bajos y Luxemburgo se encuentran en la franja cercana al 39%, al tiempo que Hungría y Reino Unido alcanzan un 38,6% y Malta un 37,7%.

Grecia, España, Chequia, Portugal y Chipre superan el 36%. Por debajo de esos niveles aparece Polonia, cuya presión fiscal se eleva al 34,2%, después de haber aumentado apenas dos décimas e Irlanda, con un 32,2%, que protagonizó un descenso de siete décimas.

Retenciones para empresarios en modulos

El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha concretado que existe obligación de practicar retención del 1% sobre los rendimientos que se satisfagan a empresarios, personas físicas o entidades en atribución de rentas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Determinen el rendimiento neto de sus actividades con arreglo al método de estimación objetiva (modulos)
- b) Realicen las actividades económicas clasificadas en los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

| I.A.E. | Actividad económicas |
|--------------------|--|
| 314 y 315 | Carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas y calderería |
| 316.2, 3 4 y 9 | Fabricación de artículos de ferretería, cerrajería, tornillería, derivados del alambre, menaje y otros artículos en metales NCOP |
| 453 | Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos , excepto cuando su ejecución efectúe mayoritariamente por encargo a terceros. |
| 453 | Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos ejecutada directamente por la propia empresa, cuando se realice exclusivamente para terceros y por encargo |
| 463 | Fabricación en serie de piezas de carpintería, parque y estructuras de madera para la construcción |
| 468 | Industria del mueble de madera |
| 474.1 | Impresión de tectos e imágenes |
| 501.3 | Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general |
| 504.1 | Instalaciones y montajes(excepto fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire) |
| 504.2 y 3 | Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire |
| 504.4, 5, 6, 7 y 8 | Instalación de pararrayos y similares. Montaje e instalaciones de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios. Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo. Instalaciones telefónicas telégraficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase. Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de instalación o montaje. |
| 505.1, 2, 3 y 4 | Revestimientos , solados y pavimentos y colocación de aislamientos |
| 505.5 | Carpintería y cerrajería |
| 505.6 | Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejido o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales. |
| 505.7 | Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales |
| 722 | Transporte de mercancías por carretera |
| 757 | Servicios de mudanzas |

La obligación de retención recaerá sobre los pagadores de dichos rendimientos y deberá practicarse sobre los que se satisfagan a partir del día 21 de abril del 2007.

La norma establece que no deberá practicarse retención cuando el empresario que realiza alguna de las actividades antes citadas comunique al pagador que determina sus rendimientos por el método de estimación directa en cualquiera de sus dos modalidades (normal o simplificada). En el supuesto que ese reciba la comunicación el pagador no practicara retención sobre los rendimientos satisfechos pero estará obligado a conservar la comunicación recibida debidamente firmada.

En defecto de comunicación el pagador tiene la obligación de practicar la retención del 1%. En el caso que el empresario que realiza las actividades antes citadas comunique que tributa según el modelo de estimación directa (y por tanto no deba soportar la retención del 1%) pero posteriormente pase a tributar por el método de estimación objetiva deberá comunicar dicha circunstancia al pagador para que proceda a practicar la retención.

Hacienda llama a declarar a los autores de operaciones sospechosas con billetes de 500 euros

Un billete de 500 euros basta para abonar la pensión de una viuda en España. Ese medio de pago, grande y de color violáceo, es desconocido para la mayor parte de los ciudadanos. Pero existe una minoría que los maneja con soltura. La proliferación de esos billetes preocupa a Hacienda, que está llamando a declarar a los primeros sospechosos de haber empleado grandes cantidades con fines fraudulentos. Este departamento interrogará a las personas físicas o jurídicas (empresas, abogados, testaferros...) que durante los últimos meses hayan realizado operaciones con más de 1.000 billetes de 500 euros. Las citaciones suponen el último paso de un largo proceso en el que la Agencia Tributaria trata de desenmascarar a los protagonistas de estas operaciones para ver si son transparentes. Manejar grandes cantidades de billetes de alta denominación no es delito, pero sí puede ser un indicio de movimientos de dinero negro. Que un ciudadano retire del banco más de 1.000 billetes de 500 euros u ordene una transferencia por ese importe es cuando menos llamativo y merece la atención de Hacienda, aunque sea para certificar que todo está en orden. En la mesa de este departamento hay identificadas 2.100 operaciones de este tipo. El reto ahora es interrogar a los autores y preguntarles sus motivaciones.

La Agencia ha repartido entre sus centros territoriales los casos para que vayan citando a los sospechosos, según confirman en este organismo. Aunque aún no existen detalles sobre la investigación, se sospecha que la mayoría de las operaciones procede del sector de la construcción, uno de los principales focos de fraude en España. Las zonas donde más abundan los billetes de 500 euros son las de mayor desarrollo económico y, en particular, inmobiliario: Madrid y todo el arco mediterráneo (Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia y Andalucía).

Cuando un contribuyente recibe una citación de la Agencia Tributaria dispone de 10 días para comparecer. Si se niega, se encuentra con una segunda notificación más una sanción, creciente a medida que se acumulan las negativas a declarar ante Hacienda. A la tercera, la Agencia intenta buscar vías alternativas para cobrar la deuda que el ciudadano haya podido contraer con el fisco (por ejemplo, negándole devoluciones tributarias a las que tuviera derecho hasta que no aclare las sospechas).

Los inspectores también tienen la posibilidad de personarse sin previo aviso en las dependencias de la empresa objeto de rastreo. Este procedimiento se sigue en los casos motivados por algo más que una presunción.

Hacienda dispone de un año a partir de la primera notificación para demostrar que el contribuyente ha defraudado y cerrar el proceso. En supuestos excepcionales, la investigación se puede alargar un año más, pero nunca es ilimitada. Las reglas del juego cambian cuando interviene la justicia. Si la Agencia aprecia delito en la conducta del investigado remite el asunto a los tribunales. Para que exista delito fiscal tienen que darse dos condiciones: que la cantidad defraudada supere los 120.000 euros y que exista voluntad de defraudar. Así, por ejemplo, si un contribuyente cree que tiene derecho a unas deducciones por valor de 200.000 euros pero la Agencia se las deniega y le obliga a ingresar esa cantidad no existe delito, pues el contribuyente no tenía intención de obrar de forma espuria.

La identificación de los acaparadores de billetes de 500 ha sido laboriosa. Bancos y cajas han entregado ya prácticamente toda la información requerida por la Agencia Tributaria. El fisco pidió hace meses a las entidades financieras los nombres de aquellos clientes que hubieran realizado operaciones voluminosas con los billetes bin laden (denominados así porque todo el mundo habla de ellos, aunque nadie los ha visto). La mayoría ha facilitado los datos. Sólo algunas entidades "se han resistido", según fuentes cercanas a la investigación. En esos casos se han alegado razones diversas, nunca el rechazo a proporcionar los datos solicitados.

La Agencia Tributaria ha mantenido reuniones con la Asociación Española de Banca y la Confederación Española de Cajas de Ahorros para intentar concienciar al sector de que era importante colaborar. Finalmente, las entidades han identificado por separado a los autores de esos movimientos sospechosos, sin coordinarse como colectivo.

Las primeras en facilitar información -"la más fiable", en palabras de un funcionario- fueron las empresas de seguridad. Cualquier movimiento de grandes cantidades de billetes pasa por las manos de estas compañías para evitar posibles robos. También aquí se produjeron algunas reticencias a cooperar, aunque finalmente se superaron. Las empresas de seguridad comunicaron a la Agencia adónde habían trasladado esas sumas de dinero (un mínimo de 500.000 euros cada vez). Las pistas sirvieron como base para solicitar más información a los bancos y arrinconar a los sospechosos. La Agencia se enfrenta ahora a la minuciosa tarea de desentrañar una por una las 2.100 operaciones descubiertas y decidir si son fraudulentas. En ese caso, caben dos opciones: o se sanciona por el procedimiento tributario ordinario o se remite a los tribunales.

Declaración de la Renta 2006

Quién está obligado a declarar?

Con carácter general, están obligadas a presentar declaración por el IRPF todas aquellas personas físicas que durante el año tuvieron su residencia habitual en España, con la excepción de aquellas que hayan percibido exclusivamente uno o varios de los siguientes tipos de rentas, con los límites que en cada caso se señalan:

A. RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DEL TRABAJO, CON LOS SIGUIENTES LÍMITES:

1º Con carácter general, el límite se establece en **22.000 €** brutos anuales, cuando procedan de un único pagador. Este límite también se aplicará si se han percibido de varios pagadores en los siguientes supuestos:

| | |
|--|---|
| Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.000 € brutos anuales | Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en pensiones de la Seguridad Social y demás prestaciones pasivas y que la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial reglamentariamente establecido. En concreto, este procedimiento debió solicitarlo el contribuyente durante los meses de enero y febrero del año de declaración mediante la presentación del modelo 146. |
|--|---|

2º/ El límite se establece en **8.000 €** brutos anuales cuando:

| | | |
|--|--|---|
| Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen la cantidad de 1.000 € brutos anuales. | Se hayan percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos, salvo que estas últimas procedan de los padres por decisión judicial. | El pagador de los rendimientos no esté obligado a retener (por ejemplo, pensiones del extranjero) |
|--|--|---|

B. RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DE CAPITAL MOBILIARIO Y GANANCIAS PATRIMONIALES SOMETIDOS A RETENCIÓN O INGRESO A CUENTA, SI CONJUNTAMENTE NO SUPERAN **1.600 €** BRUTOS ANUALES.

C. RENTAS INMOBILIARIAS IMPUTADAS QUE PROCEDAN DE UN ÚNICO INMUEBLE NO ARRENDADO, DISTINTO DE LA VIVIENDA HABITUAL, RENDIMIENTOS DE LETRAS DEL TESORO Y SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL O DE PRECIO TASADO, CON EL LÍMITE CONJUNTO POR LOS TRES CONCEPTOS DE 1.000 € BRUTOS ANUALES.

En ningún caso tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan **exclusivamente** rendimientos del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario), de actividades profesionales y ganancias patrimoniales, sometidas o no a retención, cuando la suma de todos ellos no exceda de **1.000 €** brutos anuales.

No obstante, **deberán presentar declaración** aquellos contribuyentes que quieran beneficiarse de la aplicación de las siguientes deducciones o reducciones:

| |
|---|
| Deducción por inversión en vivienda habitual |
| Deducción por cuenta ahorro-empresa |
| Deducción por doble imposición internacional |
| Reducciones en la base imponible por aportaciones a planes de pensiones, a mutualidades de previsión social, a planes de previsión asegurados o a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad |

Estos límites son los mismos en tributación individual y conjunta. Si usted supera alguno de estos límites tiene obligación de presentar su declaración. Los no obligados a declarar podrán solicitar la DEVOLUCIÓN RÁPIDA.

Recordatorios

- 🔑 El libro de visitas debe de estar a disposición del ha d'estar a disposición del Inspector de Trabajo y Seguridad Social en todo momento.
- 🔑 El libro de matrícula del personal no es necesario mantenerlo actualizado desde Enero del 2002.
- 🔑 Los boletines de cotización (documentos TC1-TC2) deben de guardarse durante cuatro años ya que pueden ser requeridos por la Inspección de Trabajo.
- 🔑 Es conveniente cumplir la normativa de Prevención de Riscos Laborales.
- 🔑 Interes legal del dinero 5%
- 🔑 IPC

Abril 2007

| Índice | Mensual (del 1 al 30 de abril) | Acumulado (del 1 de enero al 30 de abril) | Interanual (abril 2006/abril 2007) |
|---------------|---|--|---|
| 102,681 | 1,4% | 1,5% | 2,4% |

- 🔑 IPC 2006. 2,7%
- 🔑 Consulte nuestra página Web para estar informado continuamente

<http://www.aspime.es/>

Calendario del contribuyente 2007

| ABRIL | | | | | | | MAYO | | | | | | | JUNIO | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|------|----|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D | L | M | X | J | V | S | D |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |
| 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ABRIL

DESDE EL DÍA 2 DE ABRIL HASTA EL 25 DE JUNIO

BORRADOR DE LA DECLARACIÓN DE RENTA 2006

DESDE EL DÍA 2 DE ABRIL HASTA EL 2 DE JULIO

BORRADOR DE LA DECLARACIÓN DE RENTA 2006

- Confirmación del borrador de declaración con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación en cuenta

- 2** • DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS
- DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS
- DECLARACIÓN ANUAL DE DETERMINADAS RENTAS OBTENIDAS POR PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y EN OTROS PAÍSES Y TERRITORIOS CON LOS QUE SE HAYA ESTABLECIDO UN INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN RÁPIDA O DE BORRADOR DE LA DECLARACIÓN DE RENTA 2006

- 9** • IMPUESTOS ESPECIALES

- 20** • RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES
 - IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

- 30** • NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

MAYO

DESDE EL DÍA 2 DE MAYO HASTA EL 2 DE JULIO

RENDA Y PATRIMONIO

- Declaración anual 2006
- MODELOS D-100, D-101, D-714

- 8** • IMPUESTOS ESPECIALES

- 21** • RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES

JUNIO

- 7** • IMPUESTOS ESPECIALES

- 20** • RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES

- 25** • RENTA

Noticias Aspime

- Dentro de las actividades formativas desarrolladas por **ASPIME**, tuvo lugar en **Alicante**, el pasado **23 de Abril**, a las **20:30 horas** (**Hotel Spa Porta Maris: Plaza Puerta del Mar, 3**) la conferencia : **NUEVA FISCALIDAD EN LA OFICINA DE FARMACIA.**

Los objetivos de esta jornada fueron : dar a conocer las principales novedades y consecuencias del nuevo Impuesto sobre la Renta para los farmacéuticos, que ha entrado en vigor el pasado 1 de enero de 2007. Resulta vital en momentos como el actual para la farmacia, conocer y valorar las oportunidades de ahorro y planificación fiscal que ofrece la introducción de una nueva normativa a partir del próximo año. Otras cuestiones como la futura entrada en vigor de la ley de sociedades profesionales y el impacto de la bajada de precios, serán un argumento perfecto para chequear la situación actual del sector.

Como ponentes, impartieron la conferencia, **XAVIER BESALDUCH** (Socio ASPIME), **IVÁN HERRERA** (Socio ASPIME) y **EMILIO ESPAÑA** (Supervisor Dpto. Contabilidad ASPIME) .



Le informamos que la prestigiosa revista especializada **EL FARMACÉUTICO (EDICIONES MAYO)** ha confiado de nuevo en **ASPIME** para la elaboración de su suplemento de fiscalidad:

"GUÍA DEL IRPF/PATRIMONIO 2006 DEL FARMACÉUTICO".

Nuestra idea ha sido crear un manual de consulta equivalente al publicado anualmente por la Agencia Tributaria, pero dirigido específicamente al farmacéutico

Dicho suplemento será entregado conjuntamente con el numero 372 de la revista.

Igualmente, la revista 7 DIAS MEDICOS, ha editado un suplemento de fiscalidad dirigido a los profesionales de la medicina. Este documento ha sido también confeccionado por ASPIME

- El pasado miércoles 18 de abril se celebró en Madrid (10:00 horas. Club Financiero Génova, C/ Marques de la Ensenada,14-16), promovida por la *FEDERACIÓN EMPRESARIAL DE FARMACÉUTICOS EMPRESARIOS-FEFE* la presentación del : **"INFORME ASPIME SOBRE OFICINAS DE FARMACIAS 2007"**. Intervinieron como ponentes *JOSEP MARIA BESALDUCH (Socio-Director ASPIME, S.L.)* y *JUAN ANTONIO SÁNCHEZ (Socio Coordinador General ASPIME, S.L.)*.

La edición del informe 2007 ha sido patrocinada por *EL CLUB DE LA FARMACIA - LABORATORIOS ALMIRALL*. El acto fue presentado por *MARTA MAMPELL (Responsable del Club de la Farmacia)* e *ISABEL VALLEJO (Presidenta de FEFE)*



Miembros de:



Colegio Economistas



Col. Graduados Soc.



Colegio Abogados



Federación Asesores Fiscales

Aspime, S.L.